



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-19210470- GDEBA-DPTMGESYAMSALGP Convenio voluntariado -
Universidad Nacional de Lanus

VISTO las Leyes N° 15.165, N° 15.174, los Decretos N° 132/2020, N° 434/20, N° 771/20, N° 272/17 E y el expediente N° EX-2020-19210470- GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del convenio específico suscripto entre este Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de Lanus para la realización de tareas de voluntariado “ad honorem”, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 (ratificado por Ley 15.174 y modificado por el Decreto N° 434/20), prorrogado por el Decreto N° 771/20;

Que la Ley N° 15.165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15.174, modificado por el Decreto N° 434/20 y prorrogado por el Decreto N° 771/20 dispone, “Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)”;

Que por medio de la Resolución N° RESOL-2020-985-GDEBA-MSALGP y su modificatoria N° RESO2020-1269-GDEBA-MSALGP, se aprobó el “*Convenio Modelo de Voluntariado COVID-19*” y sus Anexos I, II, III y IV;

Que el presente convenio tiene como objeto la convocatoria a la comunidad universitaria a realizar voluntariado “ad honorem” en apoyo a las acciones dispuestas por las autoridades sanitarias provinciales frente a la enfermedad producida por el coronavirus COVID-19;

Que mediante la cláusula tercera el Ministerio se compromete a proporcionar los elementos de protección personal necesarios correspondientes a la tarea a desempeñar, así también como la capacitación para su realización;

Que mediante la cláusula decima se estipula que el presente tendrá vigencia desde el momento de su aprobación hasta el término de la emergencia declarada por el Decreto N° 132/20 (ratificado por la Ley 15.174) y sus eventuales prorrogas. Asimismo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, por notificación fehaciente con un plazo de antelación no menor a 60 días;

Que a orden N° 13 ha prestado su conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde aprobar el Convenio de marras;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, cuyo artículo 1° inciso 5) establece: *“Delegar en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires: ... 5) Aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia”*;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio específico y sus Anexos I, II y III celebrados entre este Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de Lanus, para la realización de tareas de voluntariado “ad honorem”, el cual pasan a formar parte integrante de la presente como documento CONVE-2020-19209387-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174, modificado por el Decreto N° 434/20 y prorrogado por el Decreto N° 771/20.

ARTICULO 2º Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Incorporar al sistema SINDMA. Cumplido, archivar.

